

CIRCULAR No. SG-012-2016

PARA: EMPLEADOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

DE: SECRETARÍA GENERAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO- SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ASUNTO: REPORTE DE ACCIDENTE LABORAL.

FECHA: SAN JUAN DE PASTO, 3 DE MAYO DE 2016

De conformidad a la Ley 1562 del 2012, al Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015 y a la resolución 156 del 2005, todos los empleados públicos y contratistas de la Gobernación de Nariño, están obligados hacer el reporte de accidente de trabajo o laboral.

EL ACCIDENTE DE TRABAJO se define como todo suceso repentino que sobrevenga por **causa** o con **ocasión** del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

El accidente de trabajo puede producirse en diferentes escenarios laborales, como los siguientes:

- ✓ Durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar de trabajo y horas de trabajo.
- ✓ Durante la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actué por cuenta o en representación del empleador.
- ✓ En ejercicio de la función sindical.
- ✓ En el traslado de este personal, cuando el transporte lo brinda el empleador.

• **Plazo del reporte:**

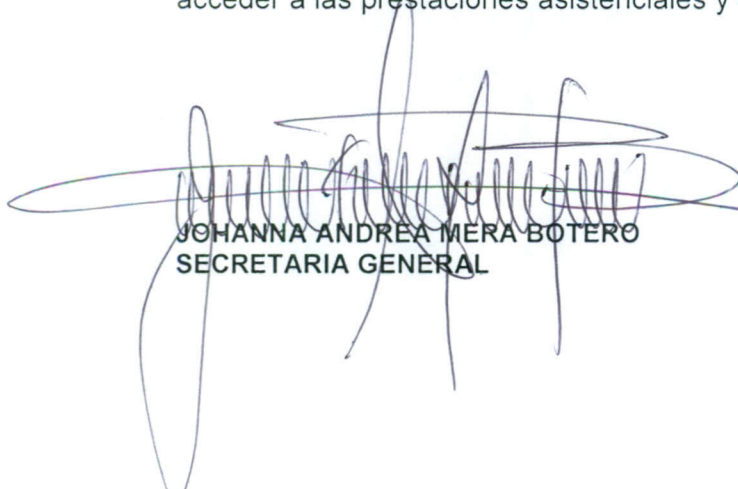
El reporte se deberá hacer en forma **INMEDIATA** a su Jefe o la Subsecretaría de Talento Humano/Profesional del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud EN EL Trabajo. La Gobernación tiene plazo hasta 48 horas para reportar el accidente laboral.

En este reporte debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

- ✓ Diligenciar toda la información del Formato Único del Reporte de Accidente Laboral.
- ✓ Deberá recrear la escena del evento de la forma más completa posible, en tiempo, lugar espacio donde ocurrieron los hechos.
- ✓ El reporte deberá describir la realidad de los hechos, los cuales se podrán verificar.
- ✓ Deberá ser acorde a la secuencia de eventos que antecedieron al accidente de trabajo, y posteriores al mismo evento de ocurrencia.

La finalidad de este reporte es lograr que el servidor público y contratista pueda acceder a las prestaciones asistenciales y económicas.



JOHANNA ANDREA MERA BOTERO
SECRETARIA GENERAL



DIANA MARÍA ORTIZ JULIO
SUBSECRETARIA TALENTO HUMANO